

2026/625

16.4.2026

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 286/2025
de 5 de diciembre de 2025
por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE [2026/625]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) 2020/2155 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, por el que se completa la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de un régimen común voluntario de la Unión Europea para la valoración del grado de preparación para aplicaciones inteligentes de los edificios ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Debido a las especificidades del parque inmobiliario relativamente reciente y uniforme de Islandia, se concedió una exención temporal y condicional de la aplicación de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios ⁽²⁾, en virtud de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 135/2022, de 29 de abril de 2022 ⁽³⁾, y de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 175/2025, de 11 de julio de 2025 ⁽⁴⁾. La exención debe estar estrictamente limitada en el tiempo y aplicarse únicamente hasta que la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) ⁽⁵⁾, haya sido incorporada al Acuerdo EEE.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo IV del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 17a [Reglamento Delegado (UE) n.º 244/2012 de la Comisión] del anexo IV del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«17b. **32020 R 2155:** Reglamento Delegado (UE) 2020/2155 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, por el que se completa la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de un régimen común voluntario de la Unión Europea para la valoración del grado de preparación para aplicaciones inteligentes de los edificios (DO L 431 de 21.12.2020, p. 9).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

Este Reglamento no se aplicará a Islandia.».

Artículo 2

El texto del Reglamento Delegado (UE) 2020/2155 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de diciembre de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 431 de 21.12.2020, p. 9.

⁽²⁾ DO L 153 de 18.6.2010, p. 13.

⁽³⁾ DO L 246 de 22.9.2022, p. 87.

⁽⁴⁾ DO L, 2025/2111, 6.11.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/2111/oj>.

⁽⁵⁾ DO L, 2024/1275, 8.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1275/oj>.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2025.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Stefán Haukur JÓHANNESSON
